

# Miradas sobre la Economía Social y Solidaria en México. El largo camino de la legislación social en México

Ocejo Moreno, Jorge

2015-03-06

---

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/368>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

## EL LARGO CAMINO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL EN MÉXICO

*Jorge Ocejo Moreno*

### 1. LA TRADICIÓN SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

En México, los planteamientos sobre el derecho y la legislación en beneficio de la mayoría tienen un pasado glorioso y remoto. Hubo legislación social desde la época prehispánica, y desde los inicios de la Colonia tuvimos también importantes ejemplos de defensa o intentos de defensa del interés de la mayoría. Citaremos sólo a fray Bartolomé de las Casas,<sup>1</sup> quien en su respuesta a las *Cartas de Relación* de Hernán Cortés, hacía defensa del orden y la organización social que tenían los indígenas.

Estos planteamientos y reflexiones han tenido como fuente, debe subrayarse, no la teoría abstracta o doctrinal del derecho, sino el siguiente planteamiento, meridianamente resumido por Alberto Trueba Urbina:

La Constitución Social es anterior a la Constitución política porque antes de la organización política de la sociedad humana, de la formación de la *civitas*, existía la

---

<sup>1</sup> Vasco de Quiroga, oidor de la Audiencia de México hacia la mitad del siglo XVI, escribiría su *Información en derecho* para protestar desde el punto de vista jurídico la libertad natural de los indios y la ilicitud tanto de las guerras de conquista como de la esclavitud a que, siguiendo la teoría aristotélica de la esclavitud legal, se sometía a los prisioneros de las mismas según nos ha referido Castañeda (1974a). También debíamos mencionar a fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, que envió a fray Bernardino de Minaya a abogar por los indios directamente ante el Papa. La respuesta no se hizo esperar, en forma de dos bulas de gran trascendencia: la *Sublimis Deus* y la *Altitudo divini consilii*, en las cuales se deja fuera de dudas la humanidad del indio, se afirma su libertad natural y su capacidad de ser evangelizado mediante la instrucción y no por la fuerza. De las Casas, fray Bartolomé (2006). *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. Prólogo. Editor: Martínez Torrejón, J. M. España: Universidad de Alicante.

organización social [...] es el conjunto de aspiraciones y necesidades de los grupos humanos que como tales integran la sociedad y traducen el sentimiento de la vida colectiva [...] los derechos del individuo y la organización estatal son diferentes de los derechos de los grupos o clases sociales y de la sociedad misma y del hombre [...]. La Constitución social es integración de normas económicas, fórmulas de vida colectiva y de actividades de clases o grupos sociales, cuyo elemento básico es el hombre social. [...]. Frente al Estado y al individuo surgen los derechos sociales, los cuales, después de un proceso sociológico de formación, se incorporan al orden jurídico.<sup>2</sup>

Ese derecho social tiene pues historia. Y también momentos muy importantes a los que hacer referencia. Fueron los Constituyentes los que imprimieron el derecho social en los artículos 3° donde se definió la democracia; 4° donde se plasmaron los derechos indígenas; 25 donde se estableció que somos una economía de tres sectores; 27 donde se estableció la Reforma y el Derecho agrarios; y 123 donde se incluyó el derecho laboral.

Y hubo todavía mexicanos consecuentes con el derecho social, como aquellos que redactaron la segunda Ley Cooperativa, los que trataron de reflejar ese pensamiento en la primera Ley Federal del Trabajo, en la Ley Reglamentaria del artículo 27, que dio sustento a los ejidos; y los célebres párrafos que precisan la economía mixta en el artículo 25, hacia la penúltima década del siglo XX.

## 2. EL VIRAJE ANTISOCIAL DEL SISTEMA POLÍTICO EN LOS NOVENTA

Sin embargo, ninguna legislación es solamente producto de la historia local. Y la mexicana no ha dejado de reflejar, en alguna medida, las influencias de lo que pasa en el mundo. Tal vez en un sentido doble o ambiguo. Pues no han faltado quienes confunden el carácter social, según nos lo ha explicado Trueba Urbina, con el carácter socialista o marxista, que no tiene vínculo alguno, pues este último tiene como base o fundamento un cuerpo doctrinario, antes que una realidad evolutiva.

---

<sup>2</sup> *¿Qué es una Constitución Política Social?* (1951). México: Editorial Ruta, pp. 58-59.

Eso ha contribuido no solo a una mala concepción del derecho social, sino también a ideologizar el trabajo legislativo. Pues no solamente encontramos adversarios del derecho social entre quienes por oponerse al régimen socialista, creen que deben hacer extensivo su rechazo o diferencia, hasta el derecho social; sino que también encontramos sujetos que por sentirse marxistas o socialistas han intentado sumar a su terreno de lucha la legislación social, como si fuera parte de una responsabilidad militante, que responde a la doctrina de la lucha de clases, y que tiene como enemigos al capital, al mercado y a los empresarios.

Este enrarecimiento del ambiente en que se plantean las tareas del derecho y la legislación ha hecho difícil el trabajo. Y agréguese todavía una confusión más: los hombres del sistema político, es decir, los que se formaron bajo la ideología de la revolución mexicana, luego la del nacionalismo revolucionario, y luego del poder del Estado y la globalidad, han creído compatible su pensamiento con la modernidad, con las nuevas teorías sobre el derecho individual, con los derechos humanos, y con la justicia doctrinaria, pero ven, al mismo tiempo, como algo propio de sus adversarios políticos las ideas y propuestas sobre una economía moral, con un conjunto de valores y principios, o como un postulado que no acepta las dicotomías entre derecha e izquierda.

De hecho éstos son los principales adversarios que hoy hemos tenido que capotear o que convencer para ir avanzando en la construcción del derecho social. Pero que se recuperan o retraen a las mismas posiciones ideológicas, donde el derecho social sólo puede tener su interpretación interesada.

En México se ha conocido el derecho social del mundo desde siempre. Lo conocían los religiosos que debatieron con los conquistadores, lo conocían los padres de la independencia que habían estudiado a los representantes de la Ilustración, lo tuvieron los pensadores sociales de final del siglo XIX y de comienzos del XX, y lo tenemos hoy, que nos asomamos a la historia continental y del mundo, mientras formulamos nuestras propuestas nacionales.

Pero los hombres del poder no miran a otras partes para aprender, sino para deslindarse y seguir aferrados a su cuerpo doctrinario y sus intereses. Así lo entendimos cuando se modificó la legislación sobre sociedades cooperativas para separar la producción del ahorro, como si las finanzas debieran de operar en un ámbito distinto al de la producción, como lo ha venido intentando la economía especulativa desde entonces.

Hoy no hemos superado todavía esa visión de “modernismo” a ultranza que sigue mirando en la globalidad las respuestas al desarrollo, y que alimenta la inclinación a rechazar la propia historia y le impide hacer ejercicios retrospectivos y prospectivos sobre la identidad nacional, el derecho y la producción social. Y para abordar la tarea de la legislación social es entonces necesario desmitificar este contexto y colocar el debate sobre el suelo firme de la realidad.

### 3. DISPERSIÓN Y RESISTENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO

Hasta antes de la reforma de la última década del siglo pasado, las cooperativas venían creciendo. Pero no eran parte de la doctrina de la Revolución, ni éxito que pudiera reclamar el sistema político. Eran producto del esfuerzo de los curas católicos que desde las encíclicas *Populorum Progresio* y *Rerum Novarum*, habían adoptado un compromiso con la construcción de economías solidarias. El movimiento cajista era vigoroso y comprendía miles de unidades o grupos.

La reforma de la última década concedió al cooperativismo algunos derechos nuevos. Pero al mismo tiempo, y eso no fue positivo, separó a las de producción de las de ahorro, instauró la tutela de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se generó una crisis en lo que fuera el movimiento de las cajas populares de ahorro y préstamo.

### 4. LOS INDÍGENAS COMO EL NÚCLEO MÁS CONSECUENTE

Desde los años veinte el movimiento social estaba a la defensiva. En aquellos años fundacionales del sistema político, cuando Plutarco Elías Calles impulsaba la fundación del Partido de la Revolución Mexicana, la ciudad de México era gobernada por el presidente del Partido Cooperativo, Ignacio Prieto Laurent, quien no concebía el cooperativismo como parte de la doctrina dominante, ni como parte de la propuesta marxista, sino como una vía independiente.

El Partido Cooperativo había sido combatido por ello y sus líderes diezma-

dos. Y la hegemonía de lo que fue después el Partido Revolucionario Institucional, se cimentó en el sometimiento de la economía social.

Incluso la fundación del ejido fue hasta cierto punto una estrategia para abortar lo que podían haber sido organizaciones independientes. A diferencia de la figura cooperativa, en la que existe autonomía, independencia política, un régimen interno basado en un socio un voto, el régimen de la Revolución sólo permitió los ejidos que se creaban por decreto, donde los campesinos recibían una dotación por el Estado, donde las asambleas importantes tenían validez con la presencia de un funcionario público, y donde el destino estaba sellado por su afiliación al sector rural del partido en el poder.

Por todo esto, el núcleo del sector social que había conseguido mantener mayor vigor en su vida autónoma y en la continuidad de su tradición solidaria, era el sector comunal. Aunque discriminado por siglos, y sin haber conseguido el reconocimiento a sus leyes ni a su forma de vida y de trabajo, el sector comunal era el núcleo más sólido de la economía social hacia el final del siglo XX.

#### 5. LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR AL COMIENZO DE ESTE SIGLO

Con estos antecedentes históricos y con ese impulso que venía del México profundo, algunos promotores de la economía social, que ni siquiera militaban en la misma corriente política, o ni siquiera se habían conocido, coincidieron. Unos le llamamos la realización del bien común, otros la reivindicación del sector social, y algunos más simplemente cooperativismo.

Yo en lo personal tuve que avanzar desde los postulados sobre la responsabilidad social de la empresa, que había defendido al frente de la Coparmex, y los principios cristianos de ayuda mutua y subsidiariedad, que han sido parte de mi fe, hasta identificar un horizonte compartido en el terreno social con otros hombres comprometidos y entusiastas.

#### 6. EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN Y EL ARTÍCULO 25

Cuando llegamos a la LX Legislatura en 2006, ya nos habían antecedido en el intento por reorientar al sector social varios legisladores. El senador Conchello, fallecido en extrañas circunstancias, el diputado Gustavo Arturo Vicencio Aceve-

do, ambos del PAN, y los diputados Manuel Duarte y Francisco Saucedo, ambos del PRD, este último con antecedentes cristianos. También habían participado y se encontraban activos otras personas, que sin haber sido miembros del legislativo, formulaban propuestas y defendían una perspectiva más o menos común, entre ellos el Padre Manuel Velázquez –uno de los fundadores del cajismo cinco décadas atrás–, Rosendo Rojas Coria, insigne autor y que entonces asesoraba los trabajos de la Cámara de Diputados, así como Mario Rechy, Juan José Rojas y otros diligentes defensores de la economía social y el cooperativismo.

Un lustro antes de mi llegada al senado, habían convencido al presidente Vicente Fox de que las cooperativas de ahorro y préstamo debían considerarse como operadores bancarios de primer nivel, y por ello se les impuso una ley que desnaturalizaba al cooperativismo y le daba un trato semejante al que recibían los organismos constituidos como empresas mercantiles.

Esa ley era la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Una ley que en su artículo 2º establecía: “El Sistema de Ahorro y Crédito Popular estará integrado por las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y las sociedades financieras populares que sean dictaminadas favorablemente por una Federación y autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular, en los términos de esta Ley; por las federaciones que estén autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria”, con lo que colocaba a la par a organismos constituidos como sociedades de capital y los organismos constituidos bajo la muy diferente figura y naturaleza como son las cooperativas; pero los subordinaba a todos en su constitución a las autorizaciones de un organismo colocado por encima de ellas, que aunque las agrupara, a su vez deberían ser autorizadas por una Comisión Bancaria.

Esa ley las consideraba como intermediarios financieros, haciéndoles pasar a formar parte del sistema financiero de mercado, la legislación mercantil y con ello ser tratadas como cualquier sociedad anónima, contrario a su propia naturaleza de cooperativas.

Y luego esa Comisión dictó reglas completamente al margen de la práctica cooperativa, del carácter de confianza que guardaban ya sus socios entre sí, del género de operaciones que realizaban, de los plazos que concedían en sus préstamos, o de los periodos de gracia que se otorgaban a los que invertían los préstamos en actividades productivas.

Nos quedaba claro que este tipo de legislación no podía ser llevada a cabo

en ese momento desde el poder ejecutivo, pues era indispensable empaparse de la lógica de operación y de la historia y naturaleza de las cooperativas y la economía social, para formular una legislación que además de realista fuera aceptada por sus supuestos beneficiarios, pues la resistencia a la LACP era general y hasta amenazaba con tornarse violenta.

Al revisar los antecedentes y asumir el relevo en la tarea, comenzamos por rescatar una iniciativa de reforma constitucional que el diputado Saucedo había formulado para dejar establecido que el Congreso debe estar facultado para dictar leyes en materia cooperativa, distinguiendo a este sector del de las sociedades mercantiles.

Al agregar la fracción N al artículo 73 de la Constitución, quedó claro que el Congreso puede formular la legislación respectiva. Y desde ese momento nos pusimos a explicar y convencer a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que era necesaria una nueva legislación, pero apegada a la naturaleza y lógica del cooperativismo y la economía social y solidaria de este país.

Recorrimos el campo de las cooperativas, revisamos su historia, y nos asesoramos de sus representantes. Y creo que hacía mucho que no se realizaba una tarea a conciencia.

## 7. LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (LRASCAP)

Cuando asumí mi responsabilidad como presidente de la Comisión de Fomento Económico en el senado, sabía que estaba ante una tarea de gran filigrana. Había que trabajar con rigor, sin confrontar y sumando la mayor parte de fuerzas posible. La tarea requería crear un consenso en torno a la ley, un mecanismo de efectiva negociación con la autoridad hacendaria, y una serie de alianzas con los legisladores de todos los partidos políticos que estuvieran dispuestos a marchar en esa dirección. No fue fácil, porque los procesos electorales habían enconado las diferencias y porque, como ya detallé, todo estaba enrarecido por la ideología.

Creo que mi labor como conductor prudente fue en ese caso clave. Y por ello nos abocamos a promover primero esta Ley Reglamentaria que para el sector de las cooperativas de ahorro y préstamo sustituyó a la Ley de Ahorro y Crédito



Popular, pues era en ese terreno concreto donde se comprendían mejor los cambios necesarios, aunque el marco de referencia siempre fuera el carácter y la naturaleza del sector social de nuestra economía. Durante 22 meses me dediqué a organizar foros con la participación de los dirigentes y miembros de las cooperativas, reuniones con especialistas y legisladores, para redactar finalmente esta ley que fue aprobada con una amplia votación a favor en las dos Cámaras, ante el escenario de que las cooperativas padecían una fuerte presión de Hacienda, y algunas se encontraban en franca rebeldía a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, situación que amenazaba con perpetuar una inestabilidad e indefinición ante el Estado y sus instituciones. En este caso, no cabe duda de que era lo más urgente de atender y solucionar.

Lo que la LRASCAP resolvió no fue menor, primero porque dejó claro que las cooperativas no pertenecían al derecho mercantil, ni podían ser considerados intermediarios financieros a secas, y eran o son, intermediarios financieros solo con sus socios o dentro del sector, pero no a población abierta. Lo que sí son en este caso y sí realizan los organismos privados o constituidos como sociedades de capital, que siguieron siendo regulados por la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En la ley dejamos claro que las cooperativas son sociedades de personas, y que sus remanentes, aunque son repartidos entre todos los socios, alimentan también un Fondo de Previsión Social y un Fondo de Educación Cooperativa, que están destinados a fortalecer la figura y a darle vida interna al organismo, con la participación de todos y con formación a los socios en lo que es la economía social y solidaria.

## 8. LOS SEIS INTENTOS POR APROBAR LA LEY DEL SECTOR SOCIAL

El planteamiento de dictar una ley reglamentaria del artículo 25 de la Constitución se remonta a los días en que Mario Rechy fungía como secretario técnico de la Comisión de Agricultura en la LVI Legislatura, cuando entre 1987 y 1998 trabajaba en la redacción de lo que se conoció después como la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Simultáneamente a ese trabajo, Rechy redactó entonces un documento para la Comisión de Fomento Cooperativo titulado “Para una iniciativa de ley reglamentaria del art. 25 constitucional.” Ahí, recogiendo la tradición de los Constituyentes, Rechy decía que:

El sector social de la economía, que está integrado por el sector social del campo y las empresas y organismos cooperativos o de propiedad de los trabajadores, está reconocido en el artículo 25 de la Constitución de la República. Este artículo indica que en nuestra economía existen las empresas sociales. El núcleo de este sector en cuanto a la actividad en el campo ha estado constituido, en lo fundamental, por las comunidades desde la más remota antigüedad y más recientemente —es decir a partir de los últimos siglos—, por el sector ejidal. Por otra parte en el siglo XX y el comienzo del XXI, la tradición cooperativa o solidaria de raíz nacional se ha enriquecido con las aportaciones de la historia universal, y particularmente con el movimiento cooperativo que echó raíces en nuestro país hace más de cincuenta años, y ha evolucionado hasta consolidar hoy miles de cooperativas u organizaciones solidarias que integran a cerca de cinco millones de socios y que se suman al sector social del campo.

Juan José Rojas, asesor de la Comisión, formuló un primer intento de ley, pero las imprecisiones e insuficiente labor legislativa de un primer intento hicieron que no fuera aceptado por los diputados. Sin embargo, en la siguiente legislatura el Diputado Gustavo Arturo Vicencio se percató de la importancia de la idea y lo trabajó más, hasta convertir la idea en una verdadera iniciativa.

La primera versión de la ley propiamente dicha, como dice la exposición de motivos de la que ya está vigente, fue propuesta por el diputado Gustavo Arturo Vicencio Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LVII Legislatura, cuyo proyecto consistía en crear la Ley Reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía y que en palabras del legislador pretendía “lograr un marco de organización, fomento y desarrollo para la economía social y solidaria”. Aunque esa versión de la ley no pudo conseguir el consenso del Congreso, dejó sembrada la convicción de su necesidad.

La segunda versión fue del diputado Antonio Sánchez Díaz de Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LX Legislatura, en la cual propuso un proyecto de Ley General de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del artículo 25 constitucional, planteando la “necesidad de incorporar en nuestro sistema normativo una Ley Reglamenta-

ria del sector social de la economía". Esta ley fue bloqueada por algunos diputados en la Cámara baja y consecuentemente no llegó a aprobarse.

La tercera versión fue formulada sobre la base de las anteriores nuevamente por Mario Rechy, en espera de que los legisladores le prestáramos oídos y abrazáramos esa causa. Ya como asesor de la Comisión de Fomento Económico del senado en la LX Legislatura, Rechy nos propuso considerar su texto. El senador René Arce se adhirió a este intento y lo turnó a sus asesores y se inició el proceso final para la redacción del texto a presentar para su dictamen en la Comisión y después al pleno. De hecho esa versión que fue presentada para su discusión en el senado podría ser considerada la cuarta versión.

Al mismo tiempo se trabajó en una quinta versión, que conservaba básicamente el mismo articulado que la presentada en el senado, pero que en este caso, con una redacción nueva de la exposición de motivos, se trabajó para impulsar desde la Cámara de Diputados por parte del legislador Víctor Círiga. La idea era que si en el Senado encontraba retrasos pudiera ser impulsada desde la Cámara baja. Por fortuna tantas versiones e intentos fueron generando el consenso necesario y la simpatía de suficientes legisladores para asegurar la mayoría.

Cuando el senador René Arce la presentó ante el pleno y fue turnada a la Comisión de Fomento Económico, podíamos hablar ya de un compromiso de legisladores de todos los partidos para sacarla adelante. La sesión de abril de 2011 en que fuera aprobada por mayoría absoluta, fue de hecho una sesión solemne, pues cada partido pasó ante al pleno a explicar cómo de esta manera el poder legislativo resarcía su compromiso pendiente con la cuestión social.

El presidente Calderón, en uso de sus facultades legales, planteó observaciones a dicha ley, por lo cual al recibir las objeciones del ejecutivo nos aprestamos a considerarlas y hacer algunas correcciones mínimas necesarias para que fuera votada de nuevo y pudiera entrar en vigor. Esa fue una decisión memorable y trascendental en la historia de México. Con las enmiendas que introdujimos, la ley entró en vigencia en su sexta y última versión. Ciertamente perdió elementos de la versión original y podrá ser perfeccionada. Pero sentó cuatro cosas fundamentales: primero, que el sector social es un sector no lucrativo, que está fundado en valores y principios, cuyo objetivo es el bienestar y la mejor convivencia entre los mexicanos; segundo, que sus organismos no pueden ser considerados

parte del sector o el derecho mercantil, sino que constituyen un sector aparte con su propia naturaleza y lógica de operación; tercero, que el sector social no puede recibir el mismo trato fiscal ni ser considerado de la misma manera que el sector privado o el sector estatal, sino acorde con sus propias características; y cuarto, que los organismos del sector social pueden emprender proyectos de manera conjunta. Puede parecer poco. Pero su trascendencia es enorme.

## 9. EL CARÁCTER REFRACTARIO DEL RÉGIMEN A LA IDENTIDAD SOCIAL

Los cambios históricos no coinciden necesariamente con el cambio en la percepción de todos los grupos sociales, y menos en las instancias del poder. La aristocracia, por ejemplo, no ha podido asimilar, después de varios siglos, lo que es el modo de operación de la vida republicana. Y existen países que a pesar de haber adoptado una división de poderes moderna, siguen manteniendo a la casta de los nobles, con una función y una injerencia en los asuntos públicos, que tiene como único fundamento original el linaje o la ascendencia con reyes y ámbitos de la llamada nobleza. En México no es distinto. Ciertos políticos participantes en el sistema de gobierno y de partidos siguen hablando a veces de la ruta social de la revolución mexicana, o de un sector social que quisieran todavía subordinado al aparato del Estado y a un partido político. Aunque conviven con la realidad, y aunque han aceptado este proceso de legislación del sector social, siguen actuando como si fuera parte de sus aparatos corporativos de control.

Y también la llamada izquierda quisiera ahora afiliar al sector social emergente dentro de un proyecto socialista o marxista, en supuesta construcción o proximidad. Conviene por esto dejar claro, una vez más, que no estamos insertos en esa lógica, y el sector cooperativo o el sector social en México no asume ni la lucha de clases, ni los intereses del Estado. Se consideran parte de la nación, se asumen como sector, pero con una identidad y una prospectiva propia.

Los partidarios de la economía estatal y los partidarios de la economía privada irrestricta y global, unos y otros son parte del mismo sistema político, que por más que registra confrontaciones, mantiene a ambos como referentes obligados de un proceso de cambio y asimilación mutua. Pero como ya lo había expresado Ema Godoy:

Hay que establecer un régimen económico justo, pero no se espere de ello demasiado; es más efectivo componer el mundo desde arriba, desde la moral, que desde abajo, desde la economía, arreglando la moral, hasta la economía se compone, pues una de las normas morales exige la realización de la justicia social. En cambio, si se deja de lado la ética, ¿qué adelantaremos con un régimen perfecto en su teoría económica, si el pueblo siguiera con sus vicios y los gobernantes fueran injustos, ambiciosos y crueles? Si en este cambio de estructura social que se avecina no ponemos la moralidad en vez de la economía, como meta suprema, estaremos perdidos.<sup>3</sup>  
[...]

Opinamos que entre el gobierno y el pueblo –decía esta pensadora mexicana– deben dividirse el poder y la economía para que no monopolice ambas cosas el Estado. Que el poder quede para los gobernantes; pero que la riqueza sea poseída por el pueblo. Sólo así se equilibrarán las dos potencias. Por tanto, en vez de abolir la propiedad privada deberá hacerse exactamente lo contrario: la propiedad debe extenderse y darse a todos. La propiedad es un derecho, un derecho de todos y una obligación, además.

El lema del Cooperativismo, doctrina de la cual les habló en aquella conferencia a sus escuchas la notable mexicana, sonó fuerte: “No todos proletarios sino todos propietarios”.

Hoy, en la segunda década del siglo XXI, vivimos bajo la pelea de sombras entre los partidarios de las privatizaciones y los defensores de la nacionalización. Pero, como decía Emma Godoy hace 45 años:

[...] hay otra nacionalización, la verdaderamente popular: yo (Emma Godoy) y muchas de las personas que me escuchan, poseemos títulos de Teléfonos de México y cada año, en abril, cobramos dividendos que casi equivalen a lo que pagamos durante un año por el servicio telefónico, el cual, nos resulta prácticamente gratis. Aquí experimentamos con evidencia el beneficio. ‘Pájaro en mano y no ciento volando’. ¡Qué distinta la expropiación por el Estado y la expropiación por el pueblo! La primera se inspira en el marxismo; la segunda en el Cooperativismo.

---

<sup>3</sup> “Ni capitalismo ni comunismo”. Conferencia dictada por Emma Godoy en 1968 a una reunión de marxistas que la aplaudieron.

Hoy podríamos decir que la venta de Telmex a sólo un grupo de grandes inversionistas, no era entonces el único camino, probablemente si se hubieran transferido todas las acciones a los usuarios y no a un consorcio, en lugar del hombre más rico del mundo tendríamos a una de las sociedades más prósperas del orbe.

La teoría económica del sistema cooperativo, decía Emma Godoy y repetimos hoy, tiene como base esta idea moral: la propiedad es un derecho de todos y constituye el baluarte de la libertad. Usted será esclavo de cualquier jefe mientras no tenga ni en que caerse muerto y tendrá que aguantarlo todo; sólo la adquisición de la propiedad le irá permitiendo el libre ejercicio de su albedrío. Pues bien, este derecho a ser propietarios y con él, el derecho de ser libres, es violado por el capitalismo a ultranza y por la dictadura socialista. La meta cooperativa es la abolición del salario, para sustituirlo por la copropiedad y el reparto equitativo de los rendimientos o beneficios .

En aquella célebre conferencia que referimos, Godoy agregó:

Voy a decir algo que me agrada mucho, pero que no agrada a ustedes: ¡Ya no habrá lucha de clases! ¿Contra quién pelearán los obreros? ¿Contra ellos mismos puesto que son los patrones? Así la fuerza no se disipará en luchas intestinas que deprimen los negocios, sino que la energía se concentrará toda en la producción. La lucha, que es odio, se cambiará por colaboración, que es amistad, que es algo más humano y humanitario. Ya no tienen caso las huelgas y paros; ya disminuye el desperdicio de materia prima y la indolencia propia del asalariado, pues a todos interesa que la empresa prospere. ¡Y este régimen no es ninguna utopía!

#### 10. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MÉXICO Y EL CONTEXTO INTERNACIONAL

A escala mundial, las cooperativas representan ya cerca de la mitad del género humano. Esto no solamente acorde con las cifras del propio movimiento, también lo consigna la estadística de las Naciones Unidas sobre el empleo. Según estos datos, más de ochocientos millones de jefes de familia dependen del cooperativismo. Es claro que a pesar del vigor del capitalismo, y por encima o de-

bajo de las crisis financieras, esta nueva forma de vida y de trabajo realiza formidables avances.

En México el cooperativismo también crece, y no solamente alcanza nuevos espacios y logros en el campo del ahorro y préstamo, sino también con el caso emblemático de las cooperativas de actividad diversas como las de producción, servicios, consumo y otras como las que han salpicado el campo mexicano, destacando entre ellas Tosepan, en la Sierra Norte de Puebla, con más de diecisiete mil socios, CEPCO y UCIRI en Oaxaca; Unipro, en Chihuahua, Undeco en Morelos y el Estado de México, etc. Pero sigue existiendo una distancia muy grande, entre los enormes ahorros que han logrado constituir los socios de las cooperativas de ahorro y préstamo y las escasas iniciativas de producción que se registran en el movimiento, pues no se han dado las reglas que les faciliten el acceso al financiamiento que requieren y que podrían darles las propias cajas de ahorro.

A principios de este año se reveló que el monto de capital de la Cajas de Ahorro y Préstamo del cooperativismo mexicano sobrepasaba ya los 80 mil millones de pesos. Y sin embargo es paradójico, pues la inversión productiva total de estos mismos organismos no llegaba a veinte mil millones de pesos. Si fuéramos contadores podríamos decir que esa incapacidad estructural habla de una quiebra técnica en la perspectiva.

La gran mayoría de las cooperativas tienen hoy costos de operación que sobrepasan lo que alcanzan a recaudar de intereses a los préstamos otorgados. Si se tratara de un gobierno diríamos que no tiene superávit primario, o sea que no recauda más de lo que gasta e invierte. Y eso va contra toda la política económica de los últimos años.

Comprensiblemente, tanto los cooperativistas como las autoridades, tendrían que asumir la tarea de poner a trabajar ese capital. Hoy está depositado en los bancos. Y las cooperativas de ahorro y préstamo sobreviven porque los bancos les pagan un interés por sus depósitos. Pero eso solamente habla de que el cooperativismo sirve a la acumulación privada e incluso a la especulación. Y de perpetuarse como modelo, terminará por convertir a las cooperativas en apéndices del sistema financiero especulativo. El riesgo no es imaginario y va de la mano con la desaparición de la educación cooperativa y su sustitución por mercadotecnia.

Desde luego que algunos líderes cooperativistas están conscientes de este riesgo y están tratando de orientar el trabajo en la dirección correcta. Pero no sabemos si tendrán la autoridad y los conocimientos para conseguirlo. Y para conseguirlo a tiempo. Porque la realidad tiene su propio ritmo y la economía no pide permiso ni concede plazos de gracia.

Por su parte, las cooperativas de producción que se encuentran presentes desde hace mucho tiempo, no se caracterizan tampoco por su fidelidad o consecuencia con los principios cooperativos y los valores solidarios. En lugar de ampliarse han creado empresas satélites de carácter mercantil, o han contratado personal al que no le dan acceso y facilidades para ingresar como cooperativistas. Son exitosas desde una perspectiva formal o rentable, pero son un fracaso en su aportación a la operación, fortalecimiento y desarrollo de la verdadera economía social y solidaria, que ha sido el sistema que les dio vida y que sin duda hoy tienen la responsabilidad de lograr su crecimiento. Todo esto está en juego, y son ellos los que se resisten también a concluir la reforma de la legislación cooperativa.

Y nuestra propuesta para la Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, que fue consensuada y votada en el senado de la República en abril de 2012, por 73 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, fue finalmente boicoteada en la Cámara de Diputados por todos estos intereses mas de carácter especulativo que del fortalecimiento al modelo cooperativo.